



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

PROPUESTA DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Carrera de Educación inclusiva

Nombre de la actividad:

El baile para el desarrollo de la coordinación motora, de los niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down.

Curso Responsable:

Primero Semestre de Educación Inclusiva

Período: Mayo-octubre 2019

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Roxana Castillo

09/07/2019



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

**REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082
ACUERDO N° 175**

INDICE

- 1. Nombre de la actividad**
- 2. Unidad académica Responsable**
- 3. Equipo responsable**
- 4. Tipo de Actividad**
- 5. Contexto situacional**
- 6. Problemática o necesidad**
- 7. Justificación**
- 8. Objetivos**
 - 8.1. General**
 - 8.2. Especifico**
- 9. Grupo beneficiario (actividad económica, situación social, número de familias o personas beneficiarias, pertenencia a comunidades rurales o zonas urbanas)**
- 10. Lugar a desarrollar la actividad**
- 11. Fecha propuesta para el desarrollo**
- 12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad**
- 13. Metodología a utilizarse**
- 14. Recursos requeridos**
- 15. Presupuesto**
- 16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.**
- 17. Firma de responsable**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

1. Nombre de la actividad.

El baile para el desarrollo de la coordinación motora, de los niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down.

2. Unidad académica Responsable

Carrera: Educación Inclusiva

Nivel: Primero

Asignatura: Juego y Educación

3. Equipo responsable

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1723924757	AMALLA RODRIGUEZ ANGIE NICOLE
1722094172	ANDRADE MEDRANDA FLOR VANESA
2300554900	DIEZ CALAPIÑA MERI FERNANADA
1721313714	GARCIA ARMERO LISSETH ESTEFANIA
1719722355	GARZON GALARRAGA JENNIFER ODALIS
2350137952	SALAZAR PINGOS CRISTIAN JOEL
1309189312	MIRABA CEVALLOS PAULO CESAR
2300085012	MERIZALDE ARCOS JESSENIA TATIANA

Docente: Lic. Roxana Castillo



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

4. Tipo de Actividad

El baile: Consiste en presentar a los niños diferentes tipos de música preferencias las músicas infantiles para que pueda escuchar los ritmos y los sonidos.

Los movimientos de los niños deben ser autónomos cada movimiento que el niño va a realizar lo realizará al compás de la música eso se llama interacción con su propio código a través de estos bailes y movimientos corporales el niño va a estimular su área motriz ya sea esta su motricidad fina o su motricidad gruesas.

5. Contexto situacional

En relación al contexto situacional de la fundación Down se puede evidenciar que existen muchas necesidades; que no permiten aportar de manera significativa en el desarrollo de las actividades que sirven de apoyo al desarrollo de la coordinación motora en niñas y niños con necesidades Especiales.

Desde el contexto familiar se puede evidenciar que las familias desconocen de los procesos de atención a sus hijos que presentan una necesidad educativa y que sus posibilidades económicas además son muy



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082 ACUERDO N° 175

reducidas, los padres desconocen cómo brindar saben cómo estimular el área motora de las niñas y niños con Down, desconocen las herramientas y estrategias para apoyar a sus hijos.

La Fundación Down no cuenta con una instalación propia para la atención de las niñas y niños con NE los espacios pertenecen a personas particulares y los recursos se generan por el trabajo bajo autogestión, misma que sirve para brindar el soporte a las diferentes necesidades que se presentan.

6. Problemática o necesidad

En la actualidad los padres de familia no estimulan el área motora de las niñas y niños con síndrome de Down porque desconocen que herramientas y estrategias que deben utilizar y aplicar con sus hijos con necesidades especiales.

Algunos padres piensan que el baile es solamente un juego sin percatarse que a través del baile los niños pueden desarrollar sus áreas motoras y a través del baile pueden expresar sus sentimientos y emociones por lo



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082 ACUERDO N° 175

expuesto es necesario conocer las herramientas básicas para la buena utilización del baile con canciones y movimientos específicos que ayudaran al desarrollo de las áreas motoras.

Las necesidades de las niñas y niños con Síndrome de Down son latentes por la poca estimulación que no reciben en sus hogares y que son llevados a la fundación como un escape de sus familias. La pobreza y el desconocimiento de los padres no ha permitido que las niñas y niños estén limitados en el desarrollo motor en relación a las necesidades especiales.

La fundación Down ha desarrollado un trabajo de autogestión y ha venido trabajando para brindar apoyo a las familias de las niñas y niños con síndrome de Down; pero a pesar de los esfuerzos los recursos no son suficientes para satisfacer las necesidades de las niñas y niños.

Es por lo expuesto anteriormente se vuelve imperiosa la necesidad que permita el desarrollo motor de las niñas y niños con la finalidad de mejorar su estimulación.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082
ACUERDO N° 175

7. Justificación

Con esta actividad de vinculación sobre el baile para la coordinación motora permitirá rescatar las prácticas que se ha realizado antiguamente como son el baile y la danza y que por situaciones de la vida cotidiana muy pocos lo llevan a cabo como herramienta para estimular.

El baile cumple un papel fundamental en la vida del niño ya que le ayuda a afrontar diferentes situaciones que se le presente en la vida personal y la manera de relacionarse con los demás. En el baile el niño implica directamente y manifiesta todo su potencial para lograr la máxima diversión; además el baile requiere una auto superación personal, para de esta manera desenvolverse en circunstancias y situaciones de forma placentera y satisfactoria.

El impacto que tiene esta actividad que es de gran interés en los distintos tipos de baile en todos los ámbitos tanto la primera infancia, como en la educación inicial y de estimulación corporal viéndolas como posibilidades de potenciar y estimular el equilibrio, coordinación motora, coordinación general.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082 ACUERDO N° 175

El baile apoya al desarrollo de la motricidad gruesa en los niños, desarrolla las capacidades físicas, los hábitos y destrezas en los, motiva a la superación personal y su gran importancia en el desarrollo del niño.

El propósito de esta propuesta es demostrar que el baile es una herramienta básica en el desarrollo social de los niños y niñas con síndrome de Down, construyendo, desarrollando y logrando aprendizajes significativos que las permitan solucionar los problemas de la vida diaria.

Desde el punto de vista pedagógico el baile es lo más importante en la vida del niño, a través de éste puede estimularse y adquirir mayor desarrollo en diferentes áreas como la psicomotriz, la cognitiva y la afectivo-social.

Además, el baile en los niños tiene propósitos educativos también contribuye en el incremento de sus capacidades creadoras, por lo que es considerado un medio eficaz para el entendimiento de la realidad. Con el baile los niños estimularan las habilidades motoras y a mejorar su equilibrio y su coordinación.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

8. Objetivos

8.1. General

Determinar la incidencia de la práctica del baile en niñas y niños con Síndrome de Down para el desarrollo y coordinación motora.

Específicos

- Identificar actividades mediante el uso del baile
- Conocer las necesidades de las niñas y niños con síndrome de Down en relación al desarrollo motor.
- Aplicar actividades de baile para el desarrollo de la coordinación motora.

9. Grupo beneficiario

El grupo beneficiario son 40 niñas y niños de la Fundación "Down".

Además, 4 educadoras

Así como también los padres de familias que pertenecen a la Asociación.

10. Lugar a desarrollar la actividad

Fundación Donw está ubicado en la avenida Tsafiqui y Anillo vial.

11. Fecha propuesta para el desarrollo

24 de julio 2019



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad.

Recopilación de la información (2 horas)

Selección y planificación de las actividades de baile (3 horas)

Ejecución de la actividad (5 horas)

13. Metodología a utilizarse

La metodología a utilizarse es cualitativa la misma que permitirá que las niñas y niños de la fundación Down a través de baile desarrollen la coordinación motora, mediante la aplicación de una encuesta para conocer las necesidades. Así mismo de datos primarios como Internet entre otros.

14. Recursos requeridos

Humanos

Materiales

Económicos

15. Presupuesto

Acciones	Cantidad	Valor
Globos	20	10,00
Panderetas	10	15,00
Cd	5	11,00
Recuerdos	40	4,00
	Sub Total	40,00
	TOTAL	40,00



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.

ACTIVIDAD	SEMANA	FECHA	HORAS
Recopilación de información	2	09/07/2019	2
Selección y planificación de las actividades de baile	2	15/07/2019	3
Ejecución de la actividad	3	24/07/2019	5

17. Firma de responsable

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
AMALLA RODRIGUEZ ANGIE NICOLE	
ANDRADE MEDRANDA FLOR VANESA	
DIEZ CALAPIÑA MERI FERNANADA	
GARCIA ARMERO LISSETH ESTEFANIA	
GARZON GALARRAGA JENNIFER ODALIS	
SALAZAR PINGOS CRISTIAN JOEL	
MIRABA CEVALLOS PAULO CESAR	
MERIZALDE ARCOS JESSENIA TATIANA	

Lic. Roxana Castillo

DOCENTE



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

INFORME FINAL DE LA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN

CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Carrera de Educación inclusiva

Nombre de la actividad:

El baile para el desarrollo de la coordinación motora, de los niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down.

Curso Responsable:

Primero Semestre de Educación Inclusiva

Período: Mayo-octubre 2019

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Roxana Castillo

24/07/2019



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

INDICE

- 1. Nombre de la actividad ejecutada**
- 2. Antecedentes de la necesidad o problemática**
- 3. Objetivo a alcanzar**
- 4. Cronograma de acciones**
- 5. Informe de actividades por pasos**
- 6. Grupo beneficiario**
- 7. Resultados obtenidos**
- 8. Conclusiones**
- 9. Recomendaciones**
- 10. Firmas responsables**
- 11. anexos**



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

1. Nombre de la actividad ejecutada.

El baile para el desarrollo de la coordinación motora, de los niños y niñas con necesidades especiales y necesidades educativas de la fundación Down.

2. Antecedentes de las necesidades o problemática

La vinculación con la comunidad representa un beneficio que mejora la situación presentada en el contexto educativo y social, es decir que ayuda a solucionar de varias maneras problemas y carencias que se manifiestan en una fundación.

El baile enriquece la creatividad, la imaginación, la socialización permite el contacto y comunicación con su entorno, el desarrollo de destrezas y habilidades.

El baile permite el desarrollo motor de los niños y niñas y permite mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje en especial a las niñas y niños con necesidades educativas, es por lo expuesto se vuelve imperioso la búsqueda de nuevas estrategias metodológicas como el baile para el desarrollo motor es fundamental porque permite estimular de manera integral en base a las necesidades de los niños.

En la fundación “Down” donde se efectuó la actividad de vinculación, se debe indicar que nuestra actividad no se ha realizado antes, por lo tanto, se garantiza la organización del trabajo, la misma que se sustenta pedagógica y legalmente por las normativas del Instituto Superior Tecnológico “Japón” en su área de vinculación con la sociedad.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

3. Objetivos a Alcanzar

Determinar la incidencia de la práctica del baile en niñas y niños con Síndrome de Down para el desarrollo y coordinación motora.

4. Cronograma de acciones

ACTIVIDAD	SEMANA	FECHA	HORAS
Recopilación de información	2	09/07/2019	2
Selección y planificación de las actividades de baile	2	15/07/2019	3
Ejecución de la actividad	3	24/07/2019	5

5. Informe de actividades por pasos.

- Se realizara la bienvenida de las niñas y niños con el tema “El baile para la Coordinación Motora” mediante canciones de saludo.
- Presento y realizo un baile de integración a la actividad con todas las niñas y los niños con el nombre “Tres sardinas y un gato” con muy divertidos y flexibles pasos.
- Se ejecutó la presentación de la música que vamos a bailar:
 - ★ Rayuela de números para bailar
 - ★ Laberintos entrelazados de colores
 - ★ Baile con figuras geométricas
 - ★ Baile con intervención de manos y piesLo cual permitirá interactuar a los niños con sus compañeros
- Posteriormente para afianzar la actividad se presentó y se narra las reglas de cada una de las actividades.
- Como actividad final se jugará cada una de las actividades afianzando la educación de los niños.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

- Cantamos una canción muy animada de despedida sin antes premiar de una manera lúdica el buen desempeño de las niñas y niños mediante un recuerdo.

6. Grupo beneficiario

El grupo beneficiario son 40 niñas y niños de la Fundación “Down”.

Además, 4 educadoras

Así como también los padres de familias que pertenecen a la Asociación.

6. Resultados obtenidos

- conocimiento oportuno de las niñas y niños con síndrome de down.
- participación activa de los padres de familia
- aporte a las coordinadoras de la fundación
- vinculación de los estudiantes del “istj”, con las niñas y niños de la fundación down y los padres de familias.
- desarrollo de conocimientos en el desarrollo motor mediante la actividad de vinculación

a través de las actividades realizadas con el baile nos hemos percatado que los niños de la fundación se desarrollaron mejor siguieron las reglas dadas y mejoraron la coordinación motora.

8. Conclusiones

- Se pudo evidenciar la integración entre coordinadoras, estudiantes, niñas-niños y padres de familia de la fundación Down.
- Las niñas y niños lograron un el desarrollo de la coordinación motora, de los niños y niñas con necesidades especiales.
- Los padres aportaron al proceso de aprendizaje de sus hijos de manera adecuada.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

- Los estudiantes de la Carrera de Educación inclusiva aportaron con sus conocimientos al proceso de aprendizaje a las niñas y niños de la fundación Down.
- La ejecución de la actividad cumplió con el objetivo planteado.

9. Recomendación

- Valorar el trabajo que se realiza como estudiante de tecnología en Educación inclusiva mediante el trabajo en equipo como símbolo de interaprendizaje.
- Impulsar la gestión de las estudiantes del ISTJ para realizar actividades de vinculación periódicamente, como requisito indispensable de la carrera.
- La motivación y el fomento al trabajo con las familias se debe mantener de manera permanente para el beneficio de las niñas y niños de la Fundación Down.
- Desarrollar este tipo de actividades con la finalidad de ofrecer a la sociedad los esfuerzos desarrollados por el Instituto.

10. Firma de responsable

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
AMALLA RODRIGUEZ ANGIE NICOLE	
ANDRADE MEDRANDA FLOR VANESA	
DIEZ CALAPIÑA MERI FERNANADA	
GARCIA ARMERO LISSETH ESTEFANIA	
GARZON GALARRAGA JENNIFER ODALIS	
SALAZAR PINGOS CRISTIAN JOEL	
MIRABA CEVALLOS PAULO CESAR	
MERIZALDE ARCOS JESSENIA TATIANA	

Lic. Roxana Castillo
DOCENTE



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082

ACUERDO Nº 175

ENCUESTA:

Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Japón, de primer semestre de Educación Inclusiva se encuentran realizando la presente encuesta con el objetivo de evaluar sus conocimientos sobre "El baile para mejorar la coordinación motora de los niños con Down"

Marque con una X según su criterio

1. ¿Conoce usted de qué manera beneficia el baile a los niños con Down?

1. SI
 2. NO

2. ¿Conoce usted el significado de coordinación motora ?

- SI
 NO

3.- ¿Conoce usted que movimientos corporales de puede utilizar dentro del baile ?

1. SI
 2. NO

4.- ¿Nota algún interés de los niños al momento de escuchar musica?

1. SI
 2. NO

5.- ¿Conoce usted los multiples beneficios del baile en los niños con Down?

- 1. SI
- 2. NO

6.- ¿Conoce usted actividades para desarrollar la coordinación en los niños con Down?

- 1. SI
- 2. NO

Cuales _____

7.- ¿Conoce usted en que consiste la Coordinación motora?

- 1. SI
- 2. NO

8.- ¿Sabe usted cuál es la manera adecuada de estimular la coordinación motora e n un niño con Down?

- 1. SI
- 2. NO

9.- ¿Qué tan importante considera la coordinación en los niños con Down?

- Muy importante
- Importante
- Poco importante
- Nada importante
- No es de relevación

10. Dentro de la Fundación Down ¿los niños realizan ejercicios para el fortalecimiento del desarrollo de coordinación motora?

- 1. SI
- 2. NO



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 5



6.- Con qué frecuencia utiliza usted el baile para el desarrollo de la coordinación motora?

Tabla N.- 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	5	100%
Total	5	100%



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

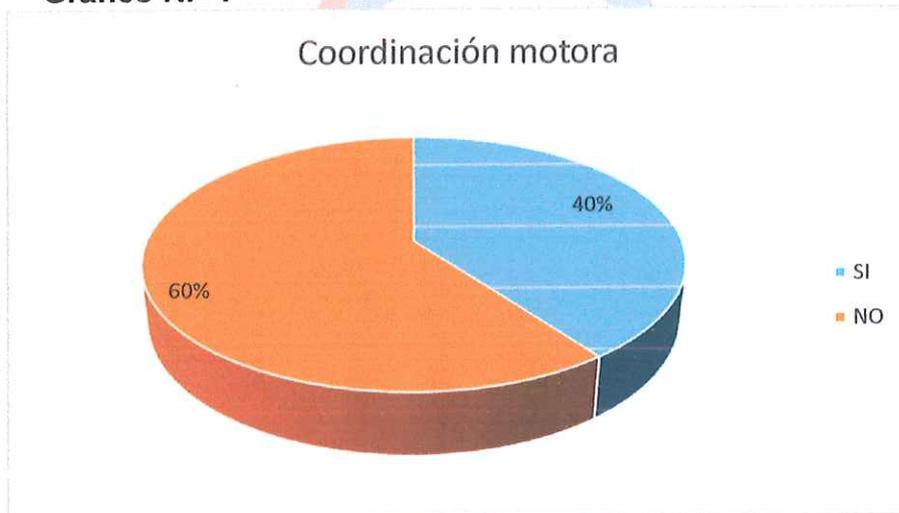
TABULACIÓN DE LA ENCUESTA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN

1.- ¿Cree usted que el baile ayuda el desarrollo de ña coordinación motora?

Tabla N.- 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
Total	5	100%

Gráfico N.- 1



2.- Está de acuerdo que utilizar el baile ayuda a la coordinación motora en niñas y niños con necesidades especiales de la fundación Down

Tabla N.- 2

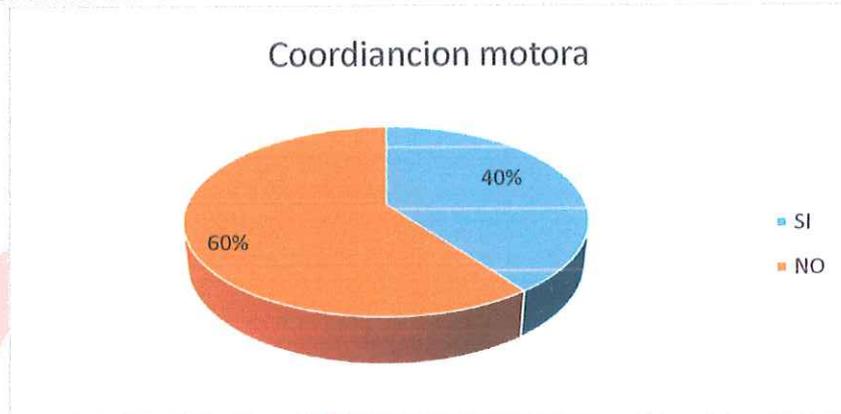
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
Total	5	100%



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 2

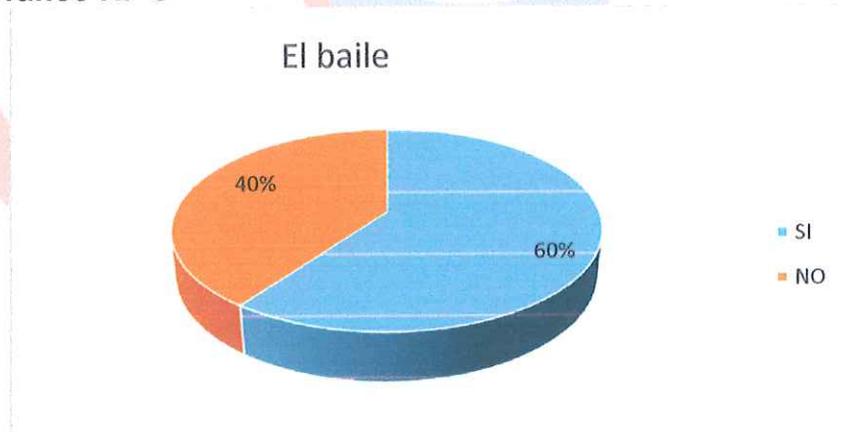


3.- Considera conveniente la utilización baile para el desarrollo de la coordinación motora?

Tabla N.- 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	60%
NO	2	40%
Total	5	100%

Gráfico N.- 3





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082

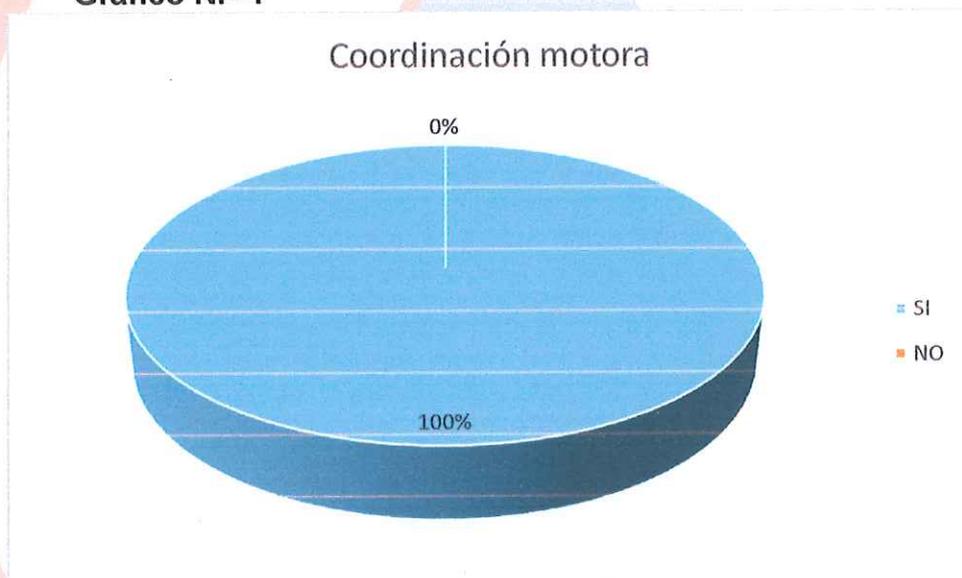
ACUERDO Nº 175

4.- Cree usted que enseñar con el baile ayuda al desarrollo de la coordinación motora?

Tabla N.- 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Gráfico N.- 4



5.- Conoce usted los beneficios de utilizar el baile para el desarrollo de la coordinación motora?

Tabla N.- 5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

CAMPUS MATRIZ QUITO: Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO: Calle Cuenca 505 y Galápagos

EMAIL: sixtodrlawyer@gmail.com / itsj_japon@hotmail.com

Telf: 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 6

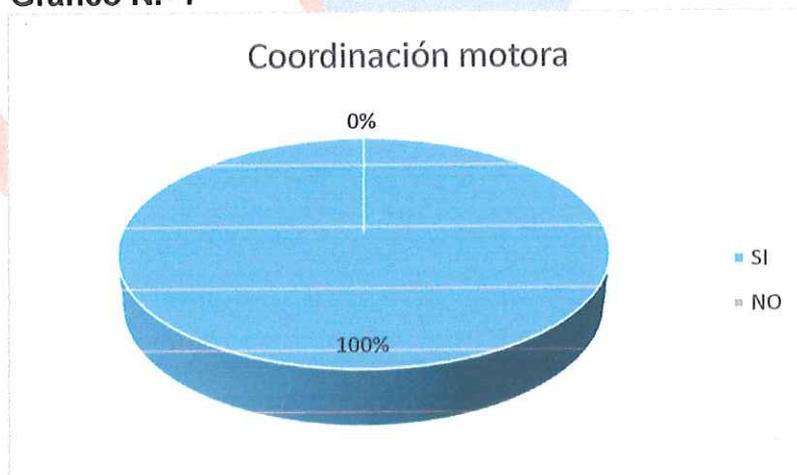


7.- ¿Cree usted que, al utilizar el baile ayuda a mejorar la coordinación motora de los niños y niñas con necesidades especiales?

Tabla N.- 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Gráfico N.- 7



CAMPUS MATRIZ QUITO: Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO: Calle Cuenca 505 y Galápagos

EMAIL: sixtodrlawyer@gmail.com / itsj_japon@hotmail.com

Telf: 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



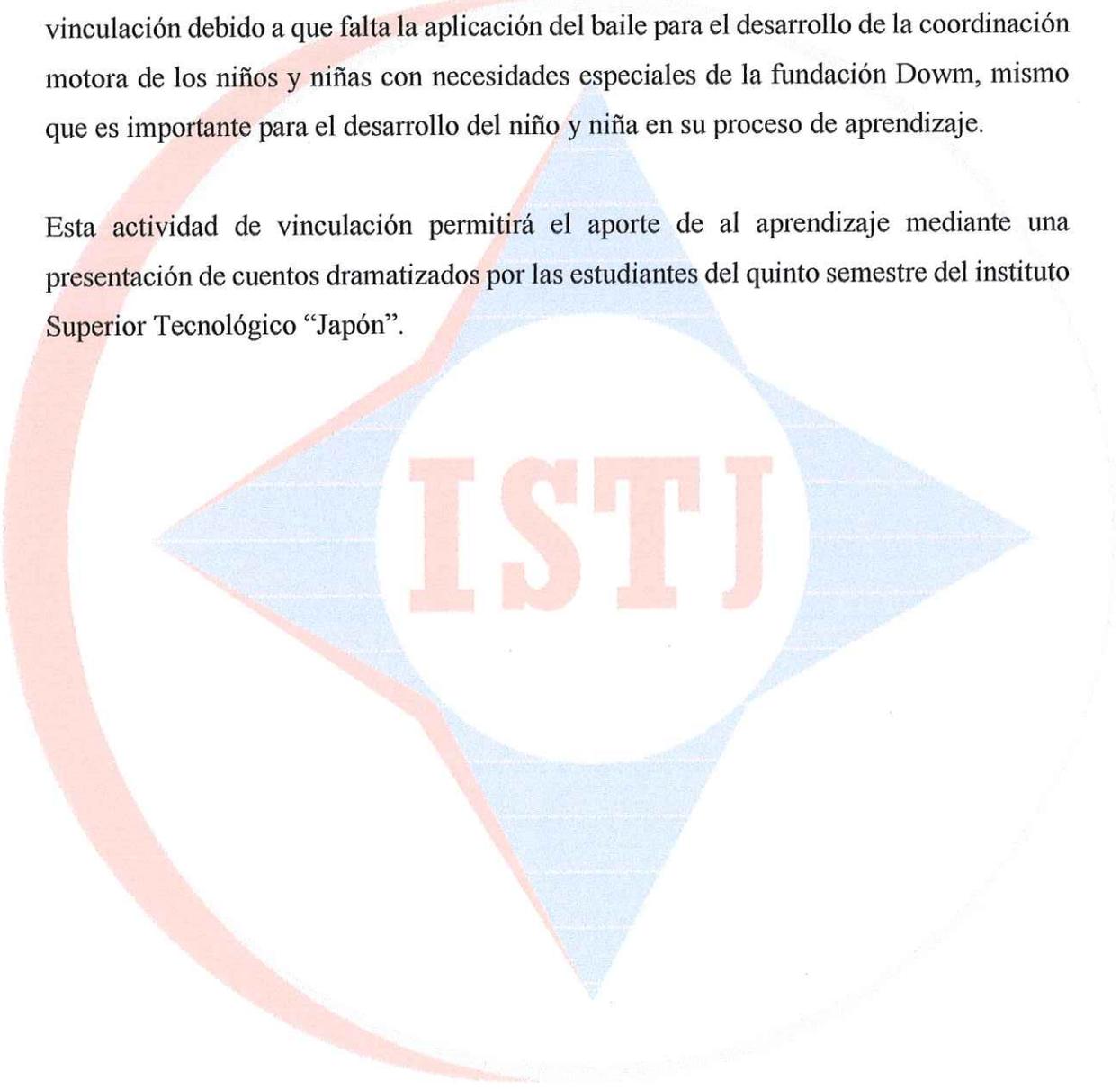
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Análisis General

En vista de la encuesta aplicada se vuelve necesario que se aplique la actividad de vinculación debido a que falta la aplicación del baile para el desarrollo de la coordinación motora de los niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down, mismo que es importante para el desarrollo del niño y niña en su proceso de aprendizaje.

Esta actividad de vinculación permitirá el aporte de al aprendizaje mediante una presentación de cuentos dramatizados por las estudiantes del quinto semestre del instituto Superior Tecnológico “Japón”.



ISTJ



Educación
Especializada
e Inclusiva



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Santo domingo, 24/07/2019



**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante. AMALLA RODRIGREZ ANGIE NICOLE. con el número de cedula-1723924757.cumplió con las....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Programa "EL BAILE PARA MEJORAR LA COORDINACION MOTORA ", trabajó con la implementación, de actividad de vinculación , beneficiando de esta forma al grupo de niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down

Lic. Silvana Machuca
COORDIDADORA DE LA
FUNDACION "DOWN"





Educación
Especializada
e Inclusiva



EL GOBIERNO
DE TODOS



Santo domingo, 24/07/2019

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante ANDREA MEDRANDA FLOR VANESA con el número de cedula-1722094172 .cumplió con las....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Programa "EL BAILE PARA MEJORAR LA COORDINACION MOTORA", trabajó con la implementación, de actividad de vinculación, beneficiando de esta forma al grupo de niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down

Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA DE LA
FUNDACION "DOWN"





Educación
Especializada
e Inclusiva



EL
GOBIERNO
DE TODOS



Santo domingo, 24/07/2019

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante DIEZ CALAPIÑA MERI FERNANDA con el número de cedula-2300554900 .cumplió con las....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Programa "EL BAILE PARA MEJORAR LA COORDINACION MOTORA ", trabajó con la implementación, de actividad de vinculación , beneficiando de esta forma al grupo de niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down

Lic. Silvana Machuca
COORDIDADORA DE LA
FUNDACION "DOWN"





Educación
Especializada
e Inclusiva



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Santo domingo, 24/07/2019



**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante GARCIA ARMERO LISSETH ESTEFANIA con el número de cedula-1721313714 .cumplió con las....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Programa "EL BAILE PARA MEJORAR LA COORDINACION MOTORA ", trabajó con la implementación, de actividad de vinculación , beneficiando de esta forma al grupo de niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down

Lic. Silvana Machuca
COORDIDADORA DE LA
FUNDACION "DOWN"





Educación
Especializada
e Inclusiva



EL
GOBIERNO
DE TODOS



Santo domingo, 24/07/2019

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante GARZON GALARRAGA JENNIFER ODALIS con el número de cedula-1719722355 .cumplió con las....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Programa "EL BAILE PARA MEJORAR LA COORDINACION MOTORA ", trabajó con la implementación, de actividad de vinculación , beneficiando de esta forma al grupo de niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down

Lic. Silvana Machuca
COORDIDADORA DE LA
FUNDACION "DOWN"





Educación
Especializada
e Inclusiva



EL GOBIERNO
DE TODOS



Santo domingo , 24/07/2019

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

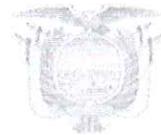
Certifico que la estudiante **SALAZAR PINGOS CRISTIAN JOEL** número de cedula 2350137952 cumplió con las... 10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Programa "EL BAILE PARA MEJORAR LA COORDINACION MOTORA" con la implementación, de actividad de vinculación, beneficiando de esta forma al grupo de niños y niñas de la fundación Down

Lic. Silvana Machuca
COORDIDADORA DE LA
FUNDACION "DOWN"





Educación
Especializada
e Inclusiva



EL GOBIERNO
DE SANTO DOMINGO



Santo domingo, 24/07/2019

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante MIRABA CEVALLOS PAULO CESAR con el número de cedula-1309189312 .cumplió con las....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Programa "EL BAILE PARA MEJORAR LA COORDINACION MOTORA", trabajó con la implementación, de actividad de vinculación , beneficiando de esta forma al grupo de niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down

Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA DE LA
FUNDACION "DOWN"





Educación
Especializada
e Inclusiva



EL
GOBIERNO
DE TODOS



Santo domingo, 24/07/2019

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDAD
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante MERIZALDE ARCOS JESSENIA TATIANA con el número de cedula-230085012 .cumplió con las....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Programa "EL BAILE PARA MEJORAR LA COORDINACION MOTORA ", trabajó con la implementación, de actividad de vinculación , beneficiando de esta forma al grupo de niños y niñas con necesidades especiales de la fundación Down

Lic. Silvana Machuca
COORDIDADORA DE LA
FUNDACION "DOWN"



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, CUYO PROPÓSITO ES LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará **"LA COORDINACIÓN Z4"**; y, por otra parte, el Instituto Tecnológico Superior Japón, representada por la Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño, en calidad de Directora, parte a la que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"**; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 **"LA COORDINACIÓN Z4"**, es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: *"Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana"*, y como visión *"El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación."*

1.2. **"EL INSTITUTO"**, El Instituto Superior Tecnológico Japón se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Educación Superior para el conjunto de instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior y en los contenidos en el Reglamento General de los Institutos Tecnológicos Superiores. Tiene como misión *"Formar profesionales líderes con un alto espíritu moral, ético y humano comprometido con el proceso de desarrollo del país, mediante una formación científica, tecnológica en las especialidades, brindando la oportunidad para que las personas de bajos recursos económicos logren un alto nivel de competitividad que les permita desenvolverse"*

1

Instituto Japón

5.2.1 Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las UE de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

5.2.2 Designar al personal que coordinará las acciones de coordinación para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales y vinculación.

5.2.3 Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales y vinculación en la unidad educativa que se solicitare o según las necesidades de la Dirección Distrital, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

5.2.4 Brindar las condiciones para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación, previa aprobación de cronogramas.

5.2.5 Informar al Instituto Tecnológico Japón, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.

5.2.6 Facilitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales y vinculación.

5.2.7 A través del MINEDUC, los estudiantes recibirán una inducción respecto a las rutas y protocolos, derechos y obligaciones de la comunidad educativa y respecto al área a vincular, que estará dirigida por la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Educación (ASRE), quien generará un cronograma para efecto de la inducción, y posterior se evaluará a los estudiantes para medir los conocimientos adquiridos.

5.3 Obligaciones de "EL INSTITUTO".

5.3.1 Asignar los estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales y vinculación en cada período académico en el área que requiera.

5.3.2 Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

5.3.3 El Instituto entregara a los estudiantes los formatos correspondientes para el seguimiento control de actividades y asistencia de las prácticas pre profesionales y vinculación.

5.3.4 El estudiante en práctica se registrá de acuerdo al reglamento y normas que existe en la Institución.

67



5.3.5 Hacer cumplir con responsabilidad las actividades asignadas por su tutor.

5.3.6 Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios de los educandos.

5.3.7 Firmar el acuerdo de confidencialidad, y a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC.

5.3.8 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

6 CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.

6.1 El convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.

6.2 Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes



desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

CLÁUSULA NOVENA. - CORRESPONSABILIDAD.

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptarán medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables El Instituto Tecnológico Superior Japón de participar dicha política en compromiso a los estudiantes realicen las prácticas y pasantías en las Instituciones Educativas. Y además el Instituto se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los estudiantes designados por el Instituto se vea involucrado como actor de algún acto que violente la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora Distrital 23D02 de Educación, por parte del "LA COORDINACIÓN Z4" y por parte de "EL INSTITUTO" el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

10.1 Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

10.2 Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.

10.3 Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.

10.4 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.



10.5 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

10.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

10.7 Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2 De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

12.3 De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

13.1 Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:



13.2 Cumplimiento del objeto del presente convenio.

13.3 Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

13.4 Cumplimiento del plazo.

13.5 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

13.6 Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PUBLICIDAD.

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:



“LA COORDINACIÓN Z4”:

Dirección: Cdla. San José, 4ta Transversal – Portoviejo -Manabí
Teléfonos: (05) 3043565
Correo electrónico: mariab.santos@educacion.gob.ec

“LA UNIVERSIDAD”:

Dirección: Av. Galápagos 505 y Calle Cuenca (frente a Solca)
Teléfonos: 02 2760 463 /0987 737 102
Correo Electrónico: itsj_japon@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

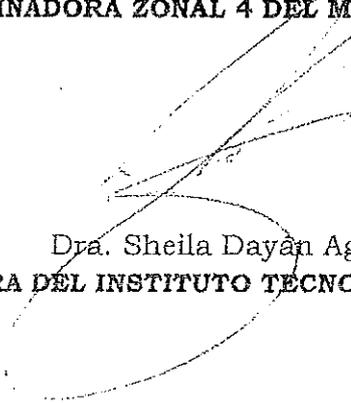
Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

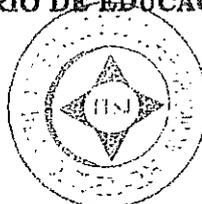
1. Nombramiento de la Directora del Instituto Tecnológico Superior Japón.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a 1 día del mes de diciembre de 2017.


Mg. María Beatriz Santos Vélez
COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”



eficaz y evidentemente en nuestra sociedad y trabajen mientras estudian.” y como visión “Llegar a la excelencia académica mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas acordes a nuestra realidad social frente al mundo globalizado actual logrando de esa manera conseguir profesionales con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.”

1.3. “EL INSTITUTO”, mediante oficio N°0001-DA-ITSJ de fecha 7 de junio del 2017, solicitó al Dirección Distrital de Educación 23D02 la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes puedan hacer sus prácticas y de vinculación con estudiantes de las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación.

1.4. Informe Técnico N°DZDPE-CZ4-2017-054-INF de fecha 24 de noviembre de 2017, elaborado por la Ing. Mónica Dalila Mendoza Álava, Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, supervisado por la Ing. Rossana Lara Mendoza, Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye *“...que existe la viabilidad para la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior Tecnológico Japón, para la vinculación de los estudiantes en las Instituciones Educativas.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

2.2. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”*

2.3. El artículo 226 de la normativa jurídica *Ibidem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*



2.4. El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*.

2.5. El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: *“...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes...”*

2.6. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

2.7. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 6.- *“Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;...”*

2.8. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

2.9. De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: *“Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”*.

2.10. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus*

3

méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

2.11. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “*Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)*” .

2.12. En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

2.13. Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, “*...o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos*”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto permitir e implementar que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior, Japón realicen vinculación en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.

4.1 OBJETIVO GENERAL.



Establecer las obligaciones y responsabilidades del Instituto Tecnológico Superior Japón y del Ministerio de Educación para la implementación de la vinculación de estudiantes en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas, de acuerdo al análisis del requerimiento y de la disponibilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones Conjuntas

5.1.1 Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

5.1.2 Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

5.1.3 Suscribir el convenio para la implementación del programa de prácticas pre - profesionales con la comunidad educativa.

5.1.4 Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

5.1.4 También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

5.1.5 Este documento constituye un acuerdo de carácter exclusivamente académico y se establece que no existirá ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los estudiantes de las prácticas pre - profesionales con la unidad educativa que los acoge, por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.

5.1.6 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

5.2 Obligaciones de "LA COORDINACIÓN Z4".

5